

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013
EJE 4 LEADER**

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción nº 5: Proyectos realizados por los Ayuntamientos con medios propios

1. Antecedentes:

El Reglamento (CE) nº 1975/2006 establece en su artículo 27.5 la necesidad de que los pagos efectuados por los beneficiarios sean justificados mediante facturas y documentos de pago, u otros de carácter probatorio equivalente. Por parte de los Grupos de Desarrollo Rural se han recibido consultas sobre el tratamiento a dar al caso especial en que los Ayuntamientos realizan con personal propio obras para las que se solicita una subvención. Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos cuentan, en su calidad de entidades públicas, con un control externo e interno que ofrece garantías adicionales sobre la justificación de los gastos, parece conveniente autorizar la utilización de personal propio, con las garantías necesarias para que quede establecida de forma suficientemente segura, la vinculación entre los gastos salariales soportados y el proyecto subvencionado.

Esta instrucción se dicta, previa consulta a los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la habilitación contenida en el artículo segundo de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader (BOPA nº 70, de 25.3.2009).

2. Requisitos aplicables a los proyectos promovidos por Ayuntamientos y realizados con medios propios

Los gastos correspondientes a proyectos de obras promovidos por entidades locales y realizados con medios propios serán subvencionables en las siguientes condiciones:

- a) Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- b) Del presupuesto total, calculado sumando el coste de los materiales y de la mano de obra, sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60%. No serán subvencionables en ningún caso los costes generales.
- c) Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta condición en el correspondiente contrato laboral.

- d) Si la entidad local dispone de personal contratado y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda:
- Comunicará por escrito a cada trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- e) La categoría profesional de los trabajadores adscritos al proyecto deberá concordar con la naturaleza de los trabajos realizados.
- f) La entidad local deberá comunicar previamente al Grupo la planificación temporal de los trabajos, con indicación de horarios y días de trabajo de cada uno de los trabajadores asignados, así como cualquier incidencia que altere esta planificación. El Grupo deberá realizar al menos un control inopinado para confirmar la presencia de todos los trabajadores imputados al proyecto en las obras, levantando acta del mismo.
- g) No podrán emplearse en las obras trabajadores contratados en el marco de otros programas o ayudas que resulten incompatibles con la subvención solicitada.

Oviedo, 4 de junio de 2010

El Director General de Desarrollo Rural



Ángel Luis Álvarez Fernández